



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Sábado, 14 de mayo de 1983

Núm. 107

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.-Negociado de Hacienda

de Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo de la misma. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de proporcionar los números de este BOLETIN, coleccionados o sueltos, en la encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.073

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 2.ª PUEBLOS

Subasta de bienes muebles

Don Florentino Casas Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª Pueblos, de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona a mi cargo, contra el deudor «Industrias Luzmetal», S. A., domiciliada en Alfajarín, por débitos del impuesto sobre el lujo: principal, 3.676.596 pesetas; recargo de apremio, 735.319 pesetas, y costas, 163.830; total, 4.575.745 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 de abril de 1983, la subasta de los bienes muebles propiedad del deudor «Industrias Luzmetal», sociedad anónima, pueblo de Alfajarín, embargados por diligencia de fecha 11 de enero de 1982, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el 30 de mayo de 1983, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en la calle Dr. Fleming, número 5, bajos) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario, y anúnciese al público por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Alcaldía de la localidad, en la Delegación de Hacienda, en las oficinas de esta Recaudación y forma usual del país.»

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio, para general conocimiento del público, y se advierte a las personas que deseen licitar, en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Primer lote:

Un equipo desengrase «Sismetal».

Un polipasto.

Equipo aire acondicionado «Ramón Vizcaíno».

Una caldera de calefacción «Ramón Vizcaíno», de 600.000 kilocalorías.

Una pulidora de 7 CV.

Tres bombas filtro «Sida».

Un equipo aspiración de pulido.

Dos muflas de laboratorio.

Un rectificador de 6 KVA.

Una central telefónica «T-40-Cosesa».

Una facturadora «Mercator-Hispano Olivetti».

Un reloj control de entrada «Paur».

Un cuadro eléctrico de maniobras.

Tasación, 1.765.000 pesetas. Primera licitación, 1.176.667 pesetas.

Segundo lote:

Despacho del director administrativo (mesas, sillas, etc.), de madera.

Diez armarios vestuarios de cuatro plazas.

Tasación, 60.000 pesetas. Primera licitación, 40.000 pesetas.

Tercer lote:

Seis carriles electrificados de exposición.

Veinte apiltainers de hierro.

Trescientos palets de madera, de 120 por 80 centímetros.

Veinticinco cestones metálicos.

Cien lámparas 1745, sin tulipas.

Setecientas tulipas italianas, referencia 115.

Novcientas tulipas italianas, referencia «Elef».

Cincuenta colgantes italianos, referencia 2332.

Treinta colgantes italianos, referencia 2730.

Cien colgantes italianos, referencia 2731.

Tasación, 410.000 pesetas. Primera licitación, 273.322 pesetas.

Cuarto lote:

Un transformador de 400 KVA.

Tasación, 800.000 pesetas. Primera licitación, 533.333 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Francisco Gracia Gimeno, que podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en Alfajarín, carretera de Barcelona, kilómetro 346.

3.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivos los precios del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los maves perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que si en la primera licitación no existieran postores de los bienes señalados, la presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación; a tal fin se abrirá un nuevo lapso de media hora, para los que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido

y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga en el momento mismo de aprobarse el remate.

7.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza, 27 de abril de 1983. — El Recaudador, Florentino Casas.

Núm. 5.074

5.ª ZONA DE LA CAPITAL (TENOR FLETA)

Don Nazario Villalva Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la 5.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de Recaudación de mi cargo, contra el deudor para con la Hacienda pública «Zarco», S. A., por débitos de urbana, licencia fiscal, renta personas físicas, tráfico de empresas y conceptos varios, por un importe de principal de 12.304.050 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas de procedimiento a resultas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor «Zarco», S. A., sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de la Tesorería de Hacienda, con fecha 25 de abril de 1983, la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedáse a la realización de la misma, conforme al artículo 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para su celebración el día 25 de mayo de 1983, a las diez horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en la primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y al cónyuge de dicho deudor.

Publíquese el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Remítase un ejemplar de dicho edicto al señor Tesorero, a los efectos previstos en la regla 80 de la instrucción de Recaudación.»

Condiciones generales de subasta

En cumplimiento del anterior proveído se publica el siguiente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote: Unico.

Tipo de tasación: En primera licitación, 475.000 pesetas. En segunda licitación, 356.250 pesetas.

1. Una mesa de dirección, en chapa,

con superficie de madera, 1,80 x 0,80 metros.

2. Dos sillones confidente, metálicos, con reposabrazos, tapizados en tela gris, marca «AF».

3. Un sillón giratorio con ruedas, tapizado en tela azul, marca «AF».

4. Cuatro sillones con armazón de madera, tapizados en panilla color beige.

5. Un fichero metálico, con cuatro cajones, grises, marca «AF».

6. Un armario metálico con dos puertas y dos bandejas, de la casa «Zubigaray».

7. Una lámpara de pie, metálica, arqueada, acero inoxidable.

8. Un armario de madera, color nogal, con dos puertas y dos estantes interiores.

9. Una mesa extensible, redonda, en madera, de 110 centímetros de diámetro.

10. Una fotocopiadora marca «Rank Xerox», modelo 660.

11. Una mesa metálica, de chapa gris, superficie fórmica marrón y tres cajones.

12. Una mesa metálica, en chapa gris y superficie de cristal, de 1,70 por 0,80 metros, con cinco cajones.

13. Cinco sillas metálicas, tapizadas en skai verde.

14. Un sillón metálico, tapizado en skai verde.

15. Dos confortables tapizados en tela color granate.

16. Una máquina de escribir eléctrica, marca «IBM».

17. Una mesa de fórmica, con tres cajones, de 130 x 76 centímetros.

18. Una mesa metálica, de color gris, superficie fórmica, de 178 x 80 centímetros, y siete cajones.

19. Una mesita «Involca», de máquina de escribir.

20. Un armario de madera color nogal, de una sola puerta.

21. Una calculadora no impresora, marca «Barro».

22. Una lámpara de mesa, de pie metálico y tulipa blanca.

23. Una máquina de escribir manual, «Olivetti», modelo «Lettera-23».

24. Cuatro sillas, armazón metálico cromado y tapizadas en color granate.

25. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela color granate.

26. Un sillón giratorio, con ruedas, tapizado en color granate.

27. Una mesa metálica, con encimera de fórmica, con cinco cajones, de 1,50 x 0,70 metros.

28. Una lámpara, flexo, metálica.

29. Un ventilador marca «Prada».

30. Un archivador de cuatro cajones, marca «AF».

31. Un archivador de dos cajones, metálico, marca «Zubigaray».

32. Un sillón metálico, con ruedas, tapizado en tela color gris.

33. Cuatro sillas armazón metálico, el asiento en tela gris y el respaldo en skai negro.

34. Dos archivadores de planos, en madera, con cinco cajones cada uno.

35. Una máquina de escribir, marca «Olivetti-Línea 88», manual, y su mesita «Involca».

37. Una caja fuerte «Zubigaray».

38. Una lámpara articulada, blanca.

39. Un archivador metálico, en gris, con cuatro cajones, «Roneo».

40. Una mesa metálica, con encimera de cristal, 168 x 82 centímetros, y cuatro cajones.

41. Una calculadora «Canon», modelo «Canola».

42. Un armario metálico, gris, con dos puertas y un estante interior.

47. Siete archivadores metálicos, en gris, de 31 x 37 x 25 centímetros.

44. Un sillón metálico, tapizado el asiento en gris, de tela y el respaldo en skai negro.

45. Una banqueta giratoria, metálica.

46. Seis apliques de pared, de diferentes tipos y modelos.

47. Una mampara de separación, compuesta de diversos elementos.

48. Dos acondicionadores de aire, sin marca ni número visible.

49. Dos alfombrillas de goma negra.

50. Un cuadro, plano de Zaragoza.

51. Un cuadro de la construcción.

52. Un jarrón florero.

2.ª Que los bienes serán depositados bajo la custodia de don Tomás Bernad Laínez y situados en la calle Francisco de Quevedo, número 14, local, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes les interese, en días y horas antes hábiles.

3.ª Todo licitador habrá de constituir, en la Mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgarse los documentos a su favor.

7.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

8.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

En Zaragoza a 27 de abril de 1983. — El Recaudador, Nazario Villalva.

Núm. 5.075

5.ª ZONA DE LA CAPITAL (TENOR FLETA)

Don Nazario Villalva Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la 5.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tra-

mita en esta Zona de Recaudación de mi cargo, contra el deudor para con la Hacienda pública don Lucio-Francisco Carranza Sánchez, por débitos de urbana, licencia fiscal y cuota de beneficios, por un importe de principal de pesetas 146.801, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas de procedimiento a resultas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor don Lucio-Francisco Carranza Sánchez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de la Tesorería de Hacienda, con fecha 28 de enero de 1983, la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la realización de la misma, conforme al artículo 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para su celebración el día 26 de mayo de 1983, a las diez horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiera, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en la primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y al cónyuge de dicho deudor.

Publíquese el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y anúnciese al público, por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Remítase un ejemplar de dicho edicto al señor Tesorero, a los efectos previstos en la regla 80 de la instrucción de Recaudación.»

Condiciones geneales de subasta

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Vehículo turismo marca «Seat-1500», matrícula L-68.332.

Tipo de tasación: En primera licitación, 60.000 pesetas. En segunda licitación, 45.000 pesetas.

2.ª Dicho bien se halla depositado y precintado en el garaje sito en la calle Bellavista, número 10, de esta ciudad, donde podrá ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgarle los documentos a su favor.

7.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneada durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

8.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

En Zaragoza a 27 de abril de 1983. — El Recaudador, Nazario Villalva.

SECCION QUINTA

Núm. 5.051

Comisaría de Aguas del Ebro

Doña Delfina Torruja Felipe solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ribota y barranco Carratorrijo, márgenes derechas, en el paraje denominado «Cara Vieja», del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con destino al riego de 0,70 hectáreas que mide aproximadamente la finca de su propiedad y al de 1,3029 hectáreas de otra finca colindante, propiedad de don Hilario Sánchez Gutiérrez.

El pozo es de sección circular, de 4 metros de diámetro y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 45 CV de potencia, impulsándolo a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 25 de abril de 1983.—El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.083

Concesión de aguas

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 28 de abril de 1983 se otorga a don Esteban Pérez Serrano la concesión de un aprovechamiento de aguas deriva-

das del río Agonía, en término municipal de Luesia (Zaragoza), hasta de un litro por segundo en jornadas de catorce horas, equivalente a uno continuo de 0,58 litros por segundo, con destino al abastecimiento de una granja de explotación ganadera y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Zaragoza, 28 de abril de 1983. — El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

Núm. 4.989

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 la concentración parcelaria en la zona de Pedrola (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 25 de mayo de 1983 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Pedrola, cuyo perímetro será el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilicen aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Zaragoza, 28 de abril de 1983. — El Jefe provincial, Fulgencio Sancho Bizcarra.

Núm. 4.849

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 21-83.

Emplazamiento: Zaragoza (camino de los Molinos).

Potencia y tensiones: 400 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 9-15 KV y 257 metros de longitud, que empalma con la acometida subterránea a la ET actual, que se desmontará.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.434.160 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.850

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», S. A.

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, núm. 132).

Referencia: AT 27-83.

Emplazamiento: Término municipal de Mequinenza, entre la pista de coronación de la presa y la central eléctrica de Mequinenza.

Potencia y tensiones: 100 + 50 KVA, de 25-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al recinto de bombas número 1.

Presupuesto: 1.468.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.851

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación

transformadora tipo caseta y su acometida aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 16-83.

Emplazamiento: Término municipal de Arándiga.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV, que arrancará de la línea Los Llanos-Chodes-Trasobares, y con un tramo aéreo de 70 metros y un tramo subterráneo de 65 metros.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica de la zona.

Presupuesto: 2.458.663 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.689

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 13 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo afecta exclusivamente a la factoría de Zaragoza de la «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A., de la avenida de Navarra, número 198.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor y a todo aquel que ingrese o sea trasladado a dicha plantilla durante su vigencia; igualmente será de aplicación, con las cláusulas contenidas en el anexo del presente Convenio, a los productores que sean trasladados a nueva fábrica de Malpica.

Quedan exceptuados del Convenio la dirección, jefes de división, fábrica o departamento, sección o servicio y asimilados.

Art. 3.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1983, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1983. A los efectos establecidos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, se presentará este Convenio ante la Autoridad laboral competente dentro del plazo de quince días, a partir de la firma.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento de coste de vida.

Capítulo II

Cómputo, compensación y absorción

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en su conjunto forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante el período de un año.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables), resolución administrativa o gubernativa; imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diese unos ingresos para los productores superiores a los que se establecen en el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo 7.º

Capítulo III

Normas de organización

Art. 10. Organización y racionalización del trabajo. — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y normativa interna de la empresa.

Art. 11. Determinación de rendimiento. — A estos efectos se adopta la escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

Las definiciones señaladas a continuación se refieren a los productores de mano de obra cualificada y no cualificada.

A) Trabajos sin incentivo. — Rendimiento normal es aquel rendimiento que puede y suele alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal, y corresponde a la actividad 100 de la escala antes citada.

B) Trabajos con incentivo. — Rendimiento correcto: Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso de normal capacidad cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal cuya cuantía mínima fija la Reglamentación, y que percibe como prima, tarea, destajo o similar. Este rendimiento equivale, en la escala citada, a una actividad 120.

C) Para la obtención de las cifras de actividad de 1982 se ha aplicado un factor corrector de 1.1742 a las cifras de actividad correspondientes a 1981. Durante la vigencia de este Convenio se seguirá con el mismo criterio.

D) Las cifras de producción correspondientes a cada actividad están incrementadas en la cuantía correspondiente; por un lado al incremento de jornada de diez minutos y por otro a la reducción de horas de trabajo producida en el Convenio de 1982, en base a un incremento de productividad.

Art. 12. Jornada y horario de trabajo. — La jornada real de trabajo para los productores y en cómputo anual será de 1.771 horas. No incluidos en el cómputo anual de las 1.771 horas existirán los siguientes descansos:

A) Para el personal obrero y empleado de relevo: Veinte minutos para el almuerzo o bocadillo e higiene personal, a mitad de jornada aproximadamente (procurando que no afecte a la buena marcha de la producción y servicio), y diez minutos para higiene personal al final de la jornada de cada día. Los veinte minutos de higiene personal se conceden de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en esta materia.

B) Para el personal empleado de jornada normal: Diez minutos para el almuerzo o bocadillo.

El horario que regirá en la fábrica de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio será el siguiente:

A) Personal obrero y empleado de relevo:

— De 6'30 a 14'40 horas.

— De 14'30 a 22'40 horas.

— De 22'30 a 6'40 horas.

En estos horarios van incluidos los descansos indicados anteriormente.

B) Personal empleado de jornada normal:

— De 7 a 14'59 horas.

En este horario va incluido el descanso indicado anteriormente.

Este horario regirá a partir del día 1.º de mayo de 1983.

Durante el mes de julio el horario será de 7 a 13'14 horas, sin descanso intermedio.

Art. 13. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada como comienzo de jornada según los horarios fijados en el artículo 12, y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos en la terminación de la jornada en el puesto de trabajo, que será para el personal obrero y empleado de relevo a las 14'30, 22'30 y 6'30 horas. A partir de estas horas los productores de cada relevo podrán salir de fábrica.

La hora de finalización de jornada en el puesto de trabajo para el personal empleado de jornada normal será a las 14'59 horas, excepto en el mes de julio, será a las 13'14 horas.

Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente, en los centros donde existieran, los registros o controles de entrada y salida.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada, en el puesto de trabajo y avisados por un toque de sirena, los productores interrumpirán su labor, salvo casos excepcionales en que por exigirlo el trabajo deban permanecer en el mismo, satisficiéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la fábrica, por la que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella.

Tanto a la entrada como a la salida del personal, la dirección de la fábrica o persona en quien delegue podrá examinar los bultos, vehículos, etc., que lleven los productores, con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. Calendario laboral. — La dirección de la empresa, junto con el comité de empresa, elaborarán el calendario laboral de acuerdo con la jornada pactada en cómputo anual.

Art. 15. Vacaciones. — Las vacaciones del personal de la fábrica serán las siguientes:

Obreros y empleados, veintiún días laborables.

Los empleados con veinticinco años de servicio en adelante, veinticuatro días laborables.

Ingenieros y licenciados, veinticuatro días laborables.

Los días de vacación se liquidarán sobre el promedio de lo obtenido por día de trabajo en los tres meses últimos, exceptuándose horas y pagas extraordinarias.

De los días computados como puentes o sábados en el calendario laboral, veintinueve de ellos se abonarán como vacaciones.

En caso de que por disposición legal se establezca un número de días de vacación superior al fijado anteriormente, se pasarán a vacaciones los días necesarios que en concepto de puentes o sábados abonados a salario real figuran en este Convenio, no afectando en ningún caso al cómputo anual de jornada pactada en el artículo 12 del presente Convenio.

Art. 16. Excedencias. — Todos los productores con uno o más años de antigüedad en la empresa tendrán derecho a una excedencia voluntaria de uno a cinco años. Asimismo se concede la opción de que los productores que hayan disfrutado excedencia voluntaria y se hayan reincorporado a la plantilla puedan solicitar y obtener una nueva excedencia, transcurridos tres años desde la indicada reincorporación.

Art. 17. Premios de permanencia. Los productores que cumplan veinticinco años de servicio en la empresa percibirán un premio de permanencia de la siguiente cuantía:

Obreros: Noventa días de la última columna de la tabla salarial núm. 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados: Tres meses de la última columna de la tabla salarial núm. 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Los productores que cumplan treinta y cinco años percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Obreros: Ciento veinte días de la última columna de la tabla salarial número 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados: Cuatro meses de la última columna de la tabla salarial número 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Los productores que cumplan cuarenta años percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Obreros: Ciento ochenta días de la última columna de la tabla salarial número 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados: Seis meses de la última columna de la tabla salarial núm. 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

En caso de fallecimiento de algún productor dentro del año en el que le correspondiera percibir algunos de los premios citados en este artículo, se entenderá que tienen derecho a ello la viuda o, en su defecto, los hijos o padres que acrediten convivencia y estar a su cargo.

En los casos intermedios se incluirá el importe de la prima en la base de cálculos de los premios de permanencia.

En los premios que correspondan a los peones especialistas, la última columna de la tabla salarial número 1 queda sustituida por la cantidad de 1.983 pesetas, ya deducida la toxicidad.

Capítulo IV Obras sociales

Art. 18. Economato laboral. — La empresa aplicará las disposiciones legales vigentes dictadas para esta materia.

Art. 19. Colonia veraniega infantil. En la playa de Comillas, en edificio propiedad de la empresa, adquirido para tal fin y adaptado cuidadosamente a la labor social que en él se desarrolla, veranean, de acuerdo con la capacidad del mismo, los hijos de los productores de nuestra sociedad. La sociedad no solamente sufraga los gastos de viajes y estancias, sino que proporciona a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda, en todo caso, en propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 20. Cura de aguas. — Anualmente se conceden veinticinco plazas subvencionadas con el coste de viaje y estancia en establecimientos balnearios que a juicio de los servicios médicos sean los más adecuados para el estado de salud de los solicitantes.

Si el servicio médico lo estima oportuno podrá concederse alguna plaza más para casos muy justificados.

Art. 21. Ayudas para veraneo. — Como subvención de ayuda para veraneo se efectuará un sorteo de cuarenta y cinco pensiones de 17.405 pesetas para todo el personal afectado por el Convenio. Este sorteo se efectuará el día 31 de mayo de cada año. Los productores que disfruten de esta ayuda en el presente año no serán incluidos en los próximos sorteos hasta transcurridos cinco años.

Art. 22. Grupo de empresa. — Con objeto de proporcionar un mayor impulso a las actividades culturales y deportivas de nuestro grupo de empresa se concede hasta un máximo de pesetas 2.296.320 anuales, para cuya utilización se precisará la aprobación del comité de empresa.

Para su consecución se elaborará un plan anual, con expresión de objetivos y gastos, presentado a la dirección de la fábrica para su aprobación.

Art. 23. Seguro de vida colectivo. — La empresa tiene concedido un seguro de vida para su personal de plantilla fijo. La prima que abona el productor es reducida por la aportación de la empresa, que hasta cierto límite de percepciones es abonada en su totalidad por la empresa.

Capítulo V Condiciones económicas

Art. 24. A efectos de remuneración los productores de fábrica se clasifican en los siguientes grupos:

- I. Mano de obra con incentivo.
- II. Mano de obra sin incentivo.
- III. Mandos intermedios y peritos.
- IV. Empleados y subalternos.

Art. 25. Mano de obra con incentivo directo:

1. Definición. — A efectos de remuneración se consideran productores

con incentivo directo aquellos cuya remuneración viene determinada en función de la cantidad de obra realizada. Para todos aquellos casos en que por su carácter repetitivo sea posible la aplicación de un estudio de tiempos se aplicará esta técnica, quedando la aplicación de otros sistemas, como tareas o asimilaciones ponderadas, para aquellos otros casos que no sea aplicable de una forma rigurosa la citada técnica de tiempos.

2. Tarifas fijadas por estudio de tiempos. — Subsiste la aplicación de tarifas en base a sistema de tiempos, según lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 26. Situaciones especiales:

1. Personal de nuevo ingreso. — El personal de nuevo ingreso, en su período de prueba y en tanto no obtenga un rendimiento normal según el artículo 11, percibirá lo que corresponda a su categoría, según la tabla núm. 1, o la retribución que pueda corresponderle por tarifa si rebasa aquélla.

2. Adaptación por cambio de puesto. — En aquellos casos en que por necesidades de servicio u organización se tenga que proceder a un cambio de puesto de trabajo que precise un período de adaptación se garantizará una remuneración equivalente al promedio de destajo del nuevo puesto, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de sección o servicio correspondiente y en todo caso de la comisión paritaria.

Esta garantía se suspenderá si durante el período de adaptación no se aprecia en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento habitual en dicho puesto.

3. Instalaciones o utillajes en período de prueba. — Se considera a estos efectos el período que existe desde el comienzo de su utilización hasta que su rendimiento quede normalizado y, por tanto, fijadas las producciones base y tarifas correspondientes.

En este período se establece una remuneración equivalente al promedio de lo obtenido por incentivo en la fábrica en el semestre anterior mientras no queden fijadas unas tarifas, aunque éstas sean con carácter provisional, en tanto se superen las dificultades que puedan justificarlo.

4. Ciclo fijo. — Los productores de ciclo fijo percibirán mensualmente el salario correspondiente a la actividad de 117.

5. Jornada mixta de trabajo. — Continúa el concepto establecido en el Convenio precedente, según el cual, por estar integrados en las tarifas los tiempos perdidos por distintas causas analizadas estadísticamente, queda eliminada la justificación de las jornadas mixtas, es decir, parte con incentivo directo y parte sin incentivo.

Si por causas ajenas a la voluntad de los trabajadores y empresa surge la necesidad de liquidar parte de la jornada sin incentivo, por ejemplo: falta de energía, falta de materias primas, etc., y si la parada ocasionada fuese inferior a dos horas, y con carácter excepcional, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

En caso de que la parada no estuviera dentro de la norma establecida en el párrafo anterior, el período de parada se abonará según la tabla número 1.

6. Bajo rendimiento por causas ajenas a la voluntad del productor y en situación normal de trabajo. — Si por avería, falta de materiales y otras causas ajenas a la voluntad del trabajador no fuese posible trabajar a incentivo en el puesto de trabajo que tenía asignado, se le facilitará otro trabajo a incentivo para completar la jornada.

7. Remuneración por estudios de tiempos. — El resultado de los estudios de tiempos realizados corresponderá a un método de trabajo prefijado y será expresado en minutos por unidad de obra, calculado para una actividad 120, equivalente a la actividad 102 de 1982.

A efectos de retribución el valor del minuto se establece a partir del 1.º de enero de 1983 en 4'07 pesetas.

8. Saturación. — Cuando por la índole del puesto de trabajo, tanto en ciclo fijo como formando parte de un equipo y por causa no dependiente de la voluntad de los productores afectados, no puedan desarrollar su actividad durante el 100 por 100 del tiempo disponible, es decir, que el coeficiente de saturación de dicho puesto de trabajo sea inferior al 100 por 100, podrá elevarse dicho coeficiente por acumulación de nuevas operaciones o modificación del proceso o del método hasta la saturación completa, sin que ello motive variación en la remuneración, que seguirá siendo calculada de acuerdo con la norma general.

9. Revisión sistemática de los estudios de tiempos. — Se revisarán automáticamente todos aquellos estudios de tiempos que en su aplicación conduzcan de forma continuada a resultados equivalentes a actividades inferiores a 120 o superiores a 141 (ambas según baremo de 1982), para verificar si son originadas por un error en el estudio de tiempos o por una alteración del método correspondiente, o de su aplicación.

10. Productores de servicios generales. — Los productores de servicios generales percibirán la cantidad asignada por ciclo fijo.

Art. 27. Los productores profesionales de oficio que no vayan a incentivo percibirán sus retribuciones bajo la modalidad de tasa horaria. En cuanto a la prima correspondiente a estos productores se mantiene en igual forma y sistema a la percibida en 1981.

Igualmente se continuará con el sistema de trabajos valorados "a priori" en igual forma y sistema al que se viene desarrollando.

De acuerdo con el primer punto quedan excluidos de la tasa horaria los profesionales de oficio que trabajen a incentivo (destajistas, tareas, etcétera).

Art. 28. Mano de obra sin incentivo. Los productores que no trabajen a incentivo percibirán por día de trabajo las retribuciones señaladas en la tabla número 1.

Aquellos productores que efectúen funciones de ayuda a los productores con incentivo directo u otras funciones similares percibirán la retribución por día de trabajo fijada para la acti-

Estabilidad 120 (102 según baremo de 1982). El personal obrero de vestuarios generales percibirá su remuneración con la misma modalidad que durante la vigencia del Convenio de 1982.

Mandos intermedios y peritos

Art. 29. Se establece un incentivo específico en la gestión encomendada a los mandos intermedios de cada fábrica:

- Ebonita I.
- Ebonita II.
- Porvic I y Porvic II.
- Arranque (que incluye las secciones de plomo, montaje y carga).
- Industriales (que incluye las fabricaciones de tracción y estacionario).
- Resto de mandos intermedios y peritos.

Grupos afectados. — Los mandos intermedios de las fábricas citadas, incluidos los de conservación, percibirán en concepto de plus de eficiencia el importe resultante de la prima aplicada a su propia fábrica.

Los mandos intermedios de conservación central, transportes y resto de mandos intermedios y peritos percibirán la media de los pluses obtenidos por las fábricas anteriormente citadas.

Los mandos intermedios de la sala de calderas percibirán la media de los pluses obtenidos en las secciones que componen las fábricas de Ebonita-Porvic.

Bases de cálculo. — La remuneración de todos los productores correspondientes a este grupo vendrá determinada por un concepto fijo, según se describe en las tablas salariales generales, y por un plus de eficiencia variable, que se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = K \left(A \frac{Pr}{Pp} + \frac{Ic}{100} \right) 18.218$$

Donde:

P = Importe del plus de eficiencia expresado en pesetas.

K = Coeficiente dependiente de las desviaciones registradas sobre la suma de standard, de materias primas fundamentales y mano de obra total, expresadas en tanto por ciento.

Los valores de este coeficiente serán: Valor de K. Intervalo de desviaciones.

1,30	Entre	- 2 %	y	0 %
1,15	»	- 2,5 %	y	+ 0,5 %
1,00	»	- 3 %	y	+ 1 %
0,80	»	- 3 %	y	+ 1,5 %
0,50	»	- 3 %	y	+ 2 %

Procedimiento operativo. — Para la determinación de K se procederá en la siguiente forma:

1.º Las desviaciones se calcularán por fábrica, trimestralmente, en base de la relación existente entre la suma de materias primas fundamentales, más mano de obra total realmente consumida, expresadas en pesetas, y los conceptos standard correspondientes y vigentes.

2.º El valor de K calculado para un trimestre servirá de aplicación para el trimestre siguiente.

3.º Si en alguna fábrica la desviación obtenida saliese de los límites -3 % + 2 % se le aplicará el coeficiente de 0,5 en el primer trimestre

siguiente, pasando K a su valor 0 si persistiese esta situación en un segundo trimestre.

4.º A efectos de cálculo de este plus se informará previamente a cada fábrica:

a) De las materias primas que se consideran fundamentales para hallar el cálculo de las primas (una quedará indefinida).

b) Del procedimiento de cálculo de las desviaciones de la mano de obra directa e indirecta.

Pr = Producción realizada en la programada del mes correspondiente, considerando a estos efectos la entrega de productos terminados de dicha fábrica.

Pp = Producción programada para el mismo mes en términos de productos terminados a entregar por dicha fábrica.

Estos factores no podrán ser corregidos por causa alguna, excepto en el caso de modificación oficial previa del correspondiente programa de fabricación.

Ic = Índice de calidad de las características de los productos terminados más significativos, expresados en datos correctos por cada 100 determinaciones por producto y mes.

Dichas características serán fijadas previamente por control de calidad central, pudiendo dejar alguna indefinida para mayor eficacia.

A y C = Coeficientes dependientes de la media de los factores precedentes, de acuerdo con la siguiente escala:

Para	$\frac{Pr}{Pp}$	+	$\frac{Ic}{100}$	
	2			
			A	C
Inferior a 0,75	...	0	0	
Entre 0,76 y 0,90	...	0,3	0,3	
Entre 0,91 y 1	...	0,5	0,5	

Naturalmente quedan a disposición de todos los mandos intermedios las orientaciones o referencias necesarias para facilitar la consecución de la máxima eficiencia.

Mínimo garantizado de primas. — Se establece un mínimo garantizado de 10.580 pesetas mes, cualquiera que sea el valor obtenido en la prima.

Empleados y subalternos

Art. 30. Los empleados y subalternos cobrarán con arreglo a la tabla número 2.

Art. 31. Domingos, festivos, puentes o días no laborables. — Los domingos, festivos, puentes o días no laborables señalados en el calendario laboral y que no se abonen como vacaciones, según el artículo 15, lo percibirán los productores obreros a razón del salario base fijado en la primera columna de la tabla salarial número 1, más la antigüedad.

Teniendo en cuenta la reducción de jornada pactada en el presente Convenio con respecto a la bajadura en el Estatuto de los Trabajadores, en los puestos de trabajo que a continuación se indican y que tienen el carácter de proceso o servicio continuo se trabajará en los días que figuren co-

mo sábados, puentes y festivos del calendario laboral de estructuras, teniendo el carácter de estructurales las horas que se trabajen en esas fechas, siempre que no sea posible el establecimiento de sistema de correturnos con descanso compensatorio:

- Servicio de portería.
- Servicio de vigilancia.
- Hornos de metalurgia.
- Filtros.
- Mantenimiento de metalurgia.
- Molinos de plomo.
- Voligantes de carga y formación (arranque e industriales).
- Equipos de mantenimiento y conservación.
- Servicio de entrega de nóminas.

Los productores que trabajen jornada completa en estos días percibirán, independientemente de las retribuciones que les correspondan, una prima de 588 pesetas por día, salvo que el trabajo se haya efectuado a base de horas estructurales o extraordinarias. Cuando en una semana coincidieran dos o más festivos de los indicados anteriormente y no fuera posible dar descanso compensatorio, los productores que trabajen en esos días percibirán la prima citada anteriormente, aunque hubieran trabajado dichos días como extraordinarios.

Art. 32. Salario base. — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la retribución de tiempo que con tal denominación se incluye en la primera columna de las tablas salariales anexas al presente Convenio. Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y toxicidad.

Art. 33. Abono de los descansos destinados para almuerzo o bocadillo e higiene personal. — Al personal obrero que disfrute de los descansos establecidos en el artículo 12 se le abonarán los mismos (treinta minutos) a prorrata del salario base (primera columna de la tabla salarial número 1) y de toxicidad.

Art. 34. Pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad. — Los pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad se abonarán con el porcentaje reglamentario sobre la primera columna de las tablas salariales, más antigüedad.

Art. 35. Plus de nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 54 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica percibirán por este concepto la cantidad de 438 pesetas. En esta cantidad está incluido el complemento de antigüedad que pudiera corresponder.

Art. 36. Plus de complemento voluntario. — En aquellos puestos de trabajo que no dan derecho a percibir plus de toxicidad, se establece como complemento de dicho puesto el plus de complemento voluntario, consistente en el 20 por 100 del salario base fijado en la primera columna de las tablas salariales, más antigüedad. Este plus podrá ser aplicado como de toxicidad si se reconociera esa circunstancia en el puesto de que se trate.

Art. 37. Plus de actividad. — Se establece un plus de actividad fijado en la tercera columna de las tablas salariales, teniendo el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 38. Antigüedad. — La antigüedad se percibirá con la siguiente mo-

dalidad: 5 por 100 cada cinco años de servicio cumplidos, con el vencimiento y norma que determina la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Art. 39. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas del salario base (fijado en la primera columna de las tablas salariales), más la antigüedad correspondiente; la primera se devengará el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre.

Estas gratificaciones se abonarán coincidiendo con el anticipo que se abona normalmente en los meses de junio y diciembre.

Art. 40. Gratificación de beneficios. El importe anual de la gratificación de beneficios para todas las categorías profesionales se establece en 26.247 pesetas, que se abonarán de la siguiente manera:

13.123'50 pesetas coincidiendo con el anticipo que se abona normalmente en el mes de marzo.

13.123'50 pesetas coincidiendo con el anticipo que se abona normalmente en el mes de septiembre.

Art. 41. Prima de asistencia y productividad. — La actual prima de asistencia y productividad implantada en octubre de 1977 queda fijada en el importe bruto anual de 32.820 pesetas por productor.

Las normas por las que se rige la percepción de esta prima son las mismas por las que fue creada y que figuran en el acta del jurado de empresa de 3 de octubre de 1977.

Art. 42. Prima de consejo. — Continuará aplicándose en la fábrica la actual prima de consejo, implantada en marzo de 1977, por importe total bruto anual de 40.000 pesetas por productor. Las normas por las que se rige la percepción de esta prima son las mismas por las que fue creada y que figuran en el acta del jurado de empresa de fecha 21 de marzo de 1977.

Art. 43. Horas extraordinarias y estructurales. — Las horas extraordinarias y las estructurales se abonarán con los porcentajes establecidos en el párrafo primero del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores sobre el importe que figura en la tabla núm. 3.

Art. 44. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda para el cajero de fábrica se fija en 13.763 pesetas mensuales durante el período de vigencia del presente Convenio.

Art. 45. Abono de salarios y jornales. — Los abonos de salarios y jornales se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito.

Las fechas de pago serán las que habitualmente están rigiendo.

La entrega de la hoja de nómina se efectuará en el puesto de trabajo.

Art. 46. Anticipos. — Todos los productores (obreros y empleados) podrán solicitar anticipos sobre su retribución de hasta 21.000 pesetas, que liquidarán mediante entregas mínimas mensuales de 3.500 pesetas. En caso de que, por necesidades susceptibles de adecuada justificación, precisaran mayor

cantidad, podrán solicitarlo por escrito a la dirección, exponiendo con toda precisión el fundamento de su petición, siendo aquélla la que en cada caso decidirá libremente.

No se concederá nuevo anticipo en tanto no se haya liquidado el precedente.

En otros casos que se puedan presentar se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Las percepciones de estos anticipos serán mediante talón.

Art. 47. Dietas de viaje. — Todos los productores que, por disposición de la empresa, hayan de realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en que radique la empresa o centro de trabajo, disfrutarán sobre su sueldo o jornal de las dietas siguientes:

Ingenieros, licenciados y jefes de sección, 4.188 pesetas.

Peritos de fábrica, 3.809 pesetas.

Jefes administrativos y de taller, 2.885 pesetas.

Oficiales administrativos y asimilados y profesionales de oficio, 2.622 pesetas.

Resto del personal, 2.404 pesetas.

Art. 48. Plus de jefe de equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en un 20 por 100 sobre el salario base de su categoría, es decir, el fijado en la primera columna de la tabla número 1.

Art. 49. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. — La empresa completará hasta el 100 por 100 del salario real de cotización en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Se exceptúan las bajas que se deriven de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fuera en comisión de servicio derivado de su función.

Por lo que respecta a la enfermedad profesional, el complemento hasta el 100 por 100 se regulará con arreglo a las normas acordadas para tal fin y que figuran en el acta del comité de empresa de 22 de febrero de 1979.

Art. 50. Horas del comité. — Los miembros del comité de empresa pertenecientes a una misma central sindical podrán acumular por períodos mensuales las horas pertenecientes a otros o alguno de la misma central.

El límite de acumulación individual será de cuarenta horas-mes como máximo. En ningún caso se procederá a que los miembros del comité queden relevados del trabajo en su totalidad. Mensualmente por el departamento de administración se llevará el control de estas horas, verificando en cada caso el cumplimiento de este límite de acumulación, dejando sin efecto a que los miembros del comité queden relevados del trabajo en su totalidad. Mensualmente por el departamento de administración se llevará el control de estas horas, verificando en cada caso el cumplimiento de este límite de acumulación, dejando sin efecto a nivel individual las horas que excedan de ese límite, y a nivel de central sindical, cuando se rebase la totalidad de las horas asignadas a todos los miembros de esa central, dejará sin efecto en las personas que hayan acumulado más horas el exceso de ese total.

Esta normativa no regirá durante la vigencia del presente Convenio para el representante de los comités de empresa ante la alta dirección de la sociedad, quien dispondrá sin limitación de los permisos necesarios para el cumplimiento de su función; ni para el Secretario del comité de empresa,

que dispondrá de cuarenta horas suplementarias por mes, que no podrán ser acumuladas a otros miembros del comité.

Art. 51. Enfermedad común. — Con el fin de complementar las prestaciones oficiales por las bajas de incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad común se crea un fondo cuyas normas de funcionamiento figuran en las actas del comité de empresa de fechas 1.º de marzo de 1980 y 11 de marzo de 1981.

Disposiciones varias

Primera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio subsistirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Segunda. En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Tercera. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta se elevará el problema debatido a la Autoridad laboral competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Cuarta. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrese al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Se tendrá en cuenta la tabla de aplicación de la cláusula de revisión salarial que figura como anexo en el acuerdo interconfederal de 1983.

Quinta. Para los productores de la fábrica de avenida de Navarra que vayan a prestar servicio en el centro de trabajo de la fábrica de Malpica de la "Sociedad Española del Acumulador Tudor" regirá el anexo que se une al presente Convenio.

TABLA NUMERO 1

Categoría	Salario base	20 % toxicidad o P. C. V.	Plus actividad fijo	Total
Especialista (jornalista)	1.031,—	206,20	941,48	2.178,68
Especialista (destajista)	1.031,—	206,20	941,48	2.178,68
Oficial de tercera (destajista)	1.040,59	208,11	941,48	2.190,18
Oficial de segunda (destajista)	1.066,67	213,33	941,48	2.221,48
Oficial de primera (destajista)	1.090,19	218,04	941,48	2.249,71
Especialista (tasa horaria)	1.031,—	206,20	1.585,32	2.822,52
Oficial de tercera (tasa horaria)	1.040,59	208,11	1.620,38	2.869,08
Oficial de segunda (tasa horaria)	1.066,67	213,33	1.690,82	2.970,82
Oficial de primera (tasa horaria)	1.090,19	218,04	1.721,89	3.030,12

TABLA NUMERO 2

Categoría	Salario base	20 % toxicidad o P. C. V.	Plus actividad	Total mes
Chofer de camión	32.172	6.434	39.633	78.239
Vigilantes de seguridad, ordenanzas y porteros y vigilantes	30.421	6.084	40.860	77.365
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	31.418	6.284	37.618	75.320
Oficial de segunda: Administrativo, delineante, analista e inspector	33.514	6.703	37.882	78.099
Oficial de primera: Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	35.243	7.049	40.093	82.385
Jefes de segunda: Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal y secretaria	37.779	7.556	42.457	87.792
Jefes de primera: Administrativo, técnico de organización y delineante proyectista	39.659	7.983	43.329	90.920
Maestros: Analista e inspector	40.026	8.005	43.588	91.619
Asistente técnico sanitario	44.770	8.954	40.409	94.133
Perito	44.770	8.954	29.876	83.600
Jefe de taller	38.995	7.799	26.441	73.235
Maestro de taller	35.240	7.048	24.423	66.711
Encargado	33.323	6.665	24.130	64.118
Ingeniero y licenciado	46.242	9.248	53.436	108.926

TABLA NUMERO 3

Categoría	Horas extraordinarias	
	Sin quinquenio	
Especialista	202	
Especialista J. E.	243	
Oficial de tercera	205	
Oficial de tercera J. E.	244	
Oficial de segunda	211	
Oficial de segunda J. E.	252	
Oficial de primera	217	
Oficial de primera J. E.	258	
Chofer de camión	217	
Vigilantes de seguridad, ordenanzas, porteros y vigilantes	201	
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	207	
Oficial de segunda: Administrativo, delineante, analista e inspector	221	
Oficial de primera: Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	233	
Jefes de segunda: Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal y secretaria	251	
Jefes de primera: Administrativo, técnico de organización y delineante proyectista	264	
Maestro: Analista e inspector	260	
Perito	303	
Asistente técnico sanitario	303	
Jefe de taller	260	
Maestro de taller	234	
Encargado	220	

REMUNERACION ANUAL BRUTA

Categoría	Pesetas anuales brutas
Chofer de camión	1.102.279
Vigilantes de seguridad, ordenanzas, porteros y vigilantes	1.088.289
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	1.065.743
Oficial de segunda: Administrativo, delineante, analista e inspector	1.103.283
Oficial de primera: Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	1.158.173
Jefes de segunda: Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal y secretaria	1.228.129
Jefes de primera: Administrativo, técnico de organización y delineante proyectista	1.269.425
Maestros: Analista e inspector	1.278.547
Asistente técnico sanitario	1.489.248
Perito	1.473.434
Jefe de taller	1.337.504
Maestro de taller	1.251.706
Encargado	1.216.756
Ingeniero y licenciado	1.498.663
Especialista (jornalista)	874.454
Especialista (destajista) (actividad 120)	1.110.828
Oficial de tercera	1.119.388
Oficial de segunda	1.153.851
Oficial de primera	1.175.459

Nota: El valor indicado para perito, Jefe de taller, Maestro de taller y encargado se entiende para una consecución de la prima del 100 por 100.

FABRICA DE MALPICA

Anexo

RELACIONES LABORALES DE LA FABRICA DE MALPICA

A continuación se indican los puntos fundamentales por los que se regularán las relaciones laborales de la nueva fábrica de Malpica:

I. Jornada

A) La jornada a pie de máquina, en cómputo anual, será la pactada en el presente Convenio colectivo.

Los descansos de higiene personal establecidos en el artículo 138.8 de la Ordenanza general de Seguridad e Higiene se aplicarán, exclusivamente, a los puestos en que se den las circunstancias establecidas en el mismo, por lo que aquellos puestos que no reúnan estas condiciones tendrán la jornada a pie de máquina resultante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y en atención al horario y jornada que venían disfrutando anteriormente, se reconoce a aquellos productores que hubieran trabajado previamente en la fábrica de la avenida de Navarra una jornada a pie de máquina, en cómputo anual, de 1.791 horas para 1983, como derecho "ad personam" que se les concede para los casos en los que no trabajen en puestos en los que legalmente sean de aplicación los descansos a que se refiere la Ordenanza general de Seguridad e Higiene.

Fuera de esas 1.791 horas anuales de trabajo a pie de máquina, los citados trabajadores disfrutaban de un descanso a media jornada, cuando ésta fuera continuada, de quince minutos. Asimismo, acabado el trabajo a pie de máquina de cada jornada, permanecerán diez minutos más en el centro de trabajo, que aplicarán a su higiene y aseo personal.

B) Horarios: Se trabajará con las siguientes modalidades:

—Trabajo a turnos (mañana, tarde y noche).

—Jornada partida: En el horario resultante de la confección del calendario laboral se tendrá en cuenta que la interrupción de la jornada en los días laborables será de trece a quince horas.

La dirección de la fábrica establecerá, de acuerdo con las necesidades del servicio, la asignación del personal de la plantilla a los diferentes horarios de la misma.

II. Plantilla

La dirección de la sociedad determinará los productores, así como el puesto que se asigne a éstos, para prestar servicio en la fábrica de Malpica. Durante el presente año de 1983 los traslados que se efectúen tendrán carácter provisional.

III. Comité de empresa

Una vez que se haya estabilizado la plantilla de la fábrica se promoverán elecciones para elegir al comité de empresa de ese centro, cuyo número y garantías serán los que correspondan con arreglo a la plantilla del mismo según el Estatuto de los Trabajadores.

Hasta que exista comité de empresa de ese centro, la dirección de la fábrica, de acuerdo con el comité de empresa actual, designará los miembros de éste que se trasladarán, con carácter provisional, a la fábrica de Malpica.

IV. Convenio

El presente Convenio, con las especificaciones contenidas en este acuerdo, será de aplicación al personal que preste servicio en la fábrica de Malpica.

V. Transporte de personal

La empresa facilitará un servicio de transporte para la entrada y salida del trabajo en los horarios que se fijen en el calendario. El punto de partida y regreso estará situado en las cercanías de la estación "El Portillo".

VI. Toxicidad

Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación y puesta en funcionamiento de la fábrica de Malpica, la empresa solicitará de los organismos laborales competentes:

a) La calificación de tóxica o no tóxica de la citada planta, a efectos de la obligatoriedad de pago de plus de toxicidad.

b) La determinación de aquellos puestos de trabajo en que, conforme a la Ordenanza general de Seguridad e Higiene, las personas que en ellos prestan sus servicios tengan derecho a los descansos retribuidos para aseo previstos en el artículo 138.8 de la citada Ordenanza.

Hasta tanto recaiga la declaración de los organismos laborales competentes, los productores trasladados a la planta de Malpica continuarán percibiendo la cantidad que actualmente perciben en concepto de plus de toxicidad con carácter transitorio y hasta tanto recaiga la citada resolución.

Una vez obtenida la resolución firme del órgano competente, la citada cantidad continuará percibiéndose, bien como plus de toxicidad o bien como plus PVC, garantizándose en cualquier caso la percepción de dicha cantidad en todos los puestos de la fábrica, por uno u otro conceptos.

VII. Sistema de incentivos

La remuneración se basará en un sistema de incentivos que tendrán como base las cifras de producción medias alcanzadas en cada uno de los puestos de trabajo de la fábrica de arranque de avenida de Navarra. Además del contenido de trabajo propio de cada puesto, desde el punto de vista de producción, los productores se responsabilizarán del control de calidad de la misma, así como de las operaciones de mantenimiento de su puesto.

En los puestos en que no se alcance una total saturación podrán introducirse las modificaciones o mejoras adecuadas para alcanzar los mismos una saturación del 100 por 100.

En los puestos en los que por existir nuevo método o proceso de trabajo suponga una modificación con respecto al puesto de avenida de Navarra, se establecerá el incentivo siguiendo el mismo criterio.

VIII

La empresa reitera su compromiso de que los trabajadores trasladados a Malpica no cobrarán en ningún caso menor salario que el que percibirían en el puesto equivalente de la avenida de Navarra.

Núm. 5.067

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el exhorto que por reparto ha correspondido a esta Magistratura de Trabajo, registrado con el número 27 de 1983, dimanante de los autos número 5.404 de 1979, ejecución 1 de 1980, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, a instancia de Alfredo Aguilera Gumpert y doscientos setenta y dos más, contra «Gránulos Diana», sociedad anónima, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación son las siguientes:

Porción de campo sin edificación alguna, sita en Alagón, en la partida de «La Jarea», de 28 áreas 76 centiáreas. Linda: Norte, más de los señores Escolán; Este, cementerio; Sur, resto de la finca matriz, y Oeste, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina en el tomo 1.575 del archivo, libro 90 de Alagón, folio 77 vuelto, finca 5.569, anotación letra A, a nombre de «Gránulos Diana», S. A., y únicamente está gravada con la anotación preventiva de embargo objeto de estas actuaciones.

Ha sido tasada pericialmente en la suma de 5.176.800 pesetas.

Consta en la Secretaría de esta Magistratura certificación registral de la parcela de terreno antes expresada, no habiendo presentado la empresa apremiada los títulos de propiedad, para lo cual fue requerido su representante legal por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, y habiendo instado los actores la pública subasta ante dicha Magistratura. Se advierte que la documental existente respecto a la titulación y cargas está a disposición de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente titulación, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta:

Se hace constar que de conformidad con el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las subastas se celebrarán, simultáneamente, en las salas de audiencia de esta Magistratura de Trabajo y en la de la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, y que en cuanto a su adjudicación y remate se estará a lo establecido en el artículo 1.510 de dicho precepto legal, por tratarse de subastas simultáneas, y que, además, este edicto se publicará también en el «Bo-

letín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, respectivamente.

Y para que sirva de notificación a los representantes legales de los trabajadores Alfredo Aguilera Gumpert y Antonio Rodríguez Fernández, así como al representante legal de «Gránulos Diana», S. A.

Se advierte que las subastas tendrán lugar en las salas de audiencia de esta Magistratura y, simultáneamente, en la de la Magistratura de Trabajo núm. 13 de las de Madrid, en primera subasta, el día 6 de junio de 1983, a las doce horas; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1983, a las doce horas, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio de 1983, a las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder, y que se estará a lo establecido en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a adjudicación y remate de las mismas, por tratarse de subastas simultáneas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 5.113

PANIZA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 10.227.246 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.101.572 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 300.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.955.423.
 4. Transferencias corrientes, 2.433.990.
 5. Ingresos patrimoniales, 719.280 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 3.716.981 pesetas.
- Total, 10.227.246 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.348.431.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.951.414.
 4. Transferencias corrientes, 59.401 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.100.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 768.000.
- Total, 10.227.246 pesetas.

Paniza, 26 de abril de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.116

PINA DE EBRO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 1983, y con el «quorum» fijado en el artículo 3.º de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 7.285.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 3.080.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.123.300.
 4. Transferencias corrientes, 6.650.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 15.862.000 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.
- Total ingresos, 40.201.300 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 16.012.939.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.883.295.
3. Intereses, 1.251.000.
4. Transferencias corrientes, 1.642.013 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.201.053 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 200.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.011.000.
- Total gastos, 40.201.300 pesetas.
Pina de Ebro, 3 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.117

VELILLA DE JILOCA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 2.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 487.770 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 70.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 600.734.
 4. Transferencias corrientes, 611.496.
 5. Ingresos patrimoniales, 730.000.
- Total, 2.500.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 711.464.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.620.679.
 4. Transferencias corrientes, 25.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 142.857 pesetas.
- Velilla de Jiloca, 2 de mayo de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.010

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 144 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sefisa», sociedad anónima, contra don Luis-Carlos Antón Royo y don Marcos Yagüe Bueno, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por

100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

El turismo marca «Seat», modelo 1.430, matrícula Z-1956-D; en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.197

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 825 de 1981, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Gaspar», S. A., contra «Transportes Mínguez», S. A., y don José-María Mínguez de Andrés, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión «Pegaso», matrícula NA-68.379; en 150.000 pesetas.

2. Un remolque «Gaspar», matrícula BI-01261-R; en 200.000 pesetas.

3. Un remolque «Gaspar», matrícula B-01246-R; en 200.000 pesetas.

Total, 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.201

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 819 de 1981, a instancia del Procurador señor Sanchó, en representación de «Hormigones y Fabricados», S. A., contra don Alejandro Navarro Ros, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-8901-J; en 200.000 pesetas.

2. Una estanterías de tres cuerpos, de madera, y uno de ellos con vitrina, de 2 x 2,20 metros; en 25.000 pesetas.

3. Una mesa de centro, de forma rectangular, con encimera de cristal; en 3.000 pesetas.

4. Cuatro módulos en tela haciendo cuadrillos, en color marrón y beige; en 8.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca «Edesa», de una sola puerta; en 8.000 pesetas.

Total, 244.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.204

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.109 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Industrias Deportivas Master», S. A., contra don Antonio Giménez Sánchez, propietario de «Deco Sports», vecino de Murcia (calle Saavedra Fajardo, número 2), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatro pantalones de tenis, marca «Novo», y catorce «Mildos»; en 7.200 pesetas.

2. Siete faldas de tenis, «Ferrer»; en 2.800 pesetas.

3. Cuatro suéteres rojos, «Mildos»; en 800 pesetas.

4. Tres suéteres blancos, «Mildos»; en 600 pesetas.

5. Cinco suéteres de tenis, azules; en 1.000 pesetas.

6. Tres suéteres de tenis, «Ferrer», amarillos; en 600 pesetas.

7. Dos suéteres de tenis, «Ferrer», blancos; en 400 pesetas.

8. Un suéter de tenis, «Wilsor», blanco; en 200 pesetas.

9. Dos chaquetillas «Sport», blancas; en 800 pesetas.

10. Dos chándales «Atlactic»; en granate; en 2.400 pesetas.

11. Seis chándals «Atlactic»; en 4.800 pesetas.

12. Sesenta y un bañadores de caballero y niño, «Wildos», varios colores; en 24.400 pesetas.

13. Treinta y tres pantalones cortos, de señora, azules y blancos; en pesetas 13.200.

14. Siete cazadoras «Master»; en 7.000 pesetas.

15. Cuatro cazadoras «Suff», color marrón; en 4.000 pesetas.

16. Un albornoz de señora, «Wildos», amarillo; en 1.000 pesetas.

17. Sesenta y siete pantalones de deporte, azules; en 26.800 pesetas.

18. Veinte pantalones de deporte, negros; en 8.000 pesetas.

19. Trece pantalones de deporte, blancos; en 5.200 pesetas.

20. Veintinueve juegos de bola «Red»; en 3.000 pesetas.

Total, 114.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.209

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 398 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Distribuidora de Productos Plásticos», sociedad anónima, contra don Ramón Iglesias Camí, de Lérida, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca «Renault», R-4-FSA, L-1995-H; en 230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.191

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.909-C de 1982, seguido a instancia de «El Corte Inglés», S. A., representada por el Procurador señor Ercilla, contra Jesús Arbex Vicente, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Juan-Luis Atance Bertuchi, con domicilio en calle San Vicente Mártir, núm. 3 («Pub Carrusel»), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un equipo de música compuesto de platina, marca «Teac», modelo A-300; un ecualizador marca «Pionner», modelo SA-9800; dos platos marca «Len-co», modelo 744-DD, y dos baffles de la marca «IBL», de 300 vatios; tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.195

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.502 de 1982-B, seguido a instancia de don Jesús Peirona Izquierdo, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Arcangelina Pérez Laguía, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don Francisco Millán Pérez, esposo de la demandada, con domicilio en calle Padre Venancio Huarte, núm. 8, de esta ciudad.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cien ovillos de lana, marca «Stop», de diferentes colores; en pesetas 12.500.

2. Dos mostradores de 2 metros de largo por 0'90 metros de alto, en fórmula con cristal; en 10.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local comercial sito en esta ciudad, en calle Padre Venancio Huarte, núm. 8, bajos, propiedad de don Generoso Expósito, vecino de Zaragoza (calle Mesones de Isuela, núm. 52, segundo); en pesetas 250.000.

Total, 272.500 pesetas.

Se advierte a los rematantes del derecho de traspaso que contraerán la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.196

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 790 de 1980-B, seguido a instancia de «Sefisa Financiaciones», sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra Félix Forcada Joven, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en San Lorenzo de Flumen (calle del Tubo, núm. 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un remolque marca «D-M», para 6.000 kilos, no basculante; tasado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.198

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.077-B de 1982, seguido a instancia de «Jaime Banzo», S. L., representada por el Procurador señor Ercilla, contra don Manuel Roche, vecino de Zaragoza (calle Arrese, núm. 6), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Arrese, núm. 6, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat», modelo 124 ranchera, matrícula Z-3568-E; en 90.000 pesetas.

2. Un taladro de columna, trifásico, de 3 HP, con portabrocas incorporado, marca «Eiba 32», de 30 de boca; en 45.000 pesetas.

3. Un compresor marca «Empor», de 2 HP; en 20.000 pesetas.

4. Un grupo de soldadura marca «Guiral», tipo V-46, núm. 628765, de 8 kilovatios; en 15.000 pesetas.

Total, 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.205

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 342 de 1980, seguido a instancia de don Francisco Pozo Baños, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Luis Ochoa Méndiz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión frigorífico, de la marca «Ebro», matrícula Z-4606-I; valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.207

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.922-B de 1981, seguido a instancia de don Joaquín Casabayo Sanz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Juan Busquets Cuevas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, marca «Olympia», sin número visible, eléctrica; en 40.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, manual, marca «Triumph Matura 500», sin número visible; en 15.000 pesetas.

3. Una mesa de despacho, al parecer de nogal, de 1'80 x 1'10, con dos cajones; en 25.000 pesetas.

4. Tres módulos tapizados en skai color beige; en 6.000 pesetas.

5. Tres sillones giratorios, de estructura metálica, tapizados en skai del mismo color que el anterior; en 6.000 pesetas.

6. Un mueble librería compuesto de cinco módulos, de unos 4'50 metros de largo por 2'50 metros de alto, con cuatro puertas dobles en su base inferior y dieciséis estanterías o huecos y armario, con única puerta, en su parte derecha; en 50.000 pesetas.

7. Una lámpara de oficina, con pie metálico y pantalla tipo tela plastificada; en 2.000 pesetas.

8. Una lámpara de sobremesa, con flexo niquelado; en 2.000 pesetas.

9. Una mesa de despacho, de madera, con cajones metálicos, de medidas 1'80 x 0'70 metros, con laterales negros; en 20.000 pesetas.

10. Dos sillas negras, en skai, con armazón metálico; en 2.000 pesetas.

11. Un sillón giratorio, en skai negro, con armazón metálico; en pesetas 2.000.

12. Un armario metálico, con dos puertas plegables, color beige, de 1'90 metros de alto por 1'20 metros de ancho aproximadamente; en pesetas 8.000.

13. Una mesa de delineante, con armazón metálico y con sobremesa de madera color verde claro; en 6.000 pesetas.

Total, 184.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.210

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 670-B de 1982, seguido a instancia de «Novati, S. A., de Productos Tubulares de Acero», representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra Gonzalo Gómez Gonzalo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de

1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, núms. 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Mercedes Benz», mod. 1300, matrícula Z-0276-L; en 600.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Renault», modelo 4F, matrícula Z-4609; en pesetas 100.000.

Total, 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.211

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 583-C de 1982, seguido a instancia de la compañía mercantil «Jefeda», S. L., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Angel Cerralbo Benedita, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, núm. 1, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Renault», modelo R-10, matrícula Z-80.850; en pesetas 40.000.

2. Una máquina pantógrafo para copiar patrones de zapatos; en pesetas 15.000.

3. Dos cizallas de las empleadas para la fabricación de zapatos, manuales, marca «Gilam»; en 20.000 pesetas.

4. Doscientos pares de zapatos, de piel, de señora y caballero, de distintos modelos, colores, tallas y marcas; en 160.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso del local comercial destinado a venta de calzado, sito en calle Daroca, núm. 29, bajo, de esta ciudad; en 350.000 pesetas.

Total, 585.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.080

CASPE

Don Pedro Castellano Rausell, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 38 de 1983, respecto de la finca que luego se describirá, instado por doña María-Luz, doña María-Luisa-Julia y doña Elisa Gimeno Torres y sus respectivos esposos, don Miguel Lázaro Peña, don José Salvador Faro Frago y don Antonio Gómez de Tejada Taltavull.

La finca es la siguiente:

Urbana. Vivienda en calle Generalísimo, números 8, 10 y 12, de Caspe, ahora calle Mayor, número 8, segunda planta alzada, letra A, de 74 metros cuadrados. Linda: frente, calle Generalísimo, ahora calle Mayor; derecha entrando, piso letra E, de José López de Medrano Valero; izquierda entrando, piso letra B, de Luis Cortés Berges; fondo, caja de escalera y patio de luces. Tiene anejo un cuarto trastero en la terraza del edificio, que es el señalado con el número 5, de 5 metros cuadrados de superficie; linda: frente, calle Generalísimo, hoy calle Mayor; derecha, entrando, trastero número 4, de los hermanos Miravete Guñu; izquierda entrando, trastero número 6, de Antonio Andrés Arasco; fondo, pasillo. Tiene una cuota de participación a efectos de distribución de beneficios y cargas, y con referencia a cien, de tres centésimas tres mil doscientas cincuenta y nueve milésimas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 296, libro 119 del Ayuntamiento de Caspe, folio 218, finca 14.558, inscripción primera, figurando como titular doña Marina Gimeno Torres.

Dicha finca la adquirieron los solicitantes del expediente de dominio en contrato privado de compraventa, otorgado a favor de los mismos por la titular registral, anterior propietaria, el día 15 de diciembre de 1981, en Zaragoza. La referida finca se halla catastrada a nombre de la titular registral.

Y por resolución de fecha de hoy dictada en el expediente referido, he acordado convocar a los herederos desconocidos de doña Marina Gimeno Torres, colindantes de la finca objeto del expediente y a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que ha sido solicitado, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Caspe para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los siguientes diez días a la publicación del edicto.

Dado en Caspe a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Pedro Castellano. — La Secretaria.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.055

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 677 de 1982 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1983. — El señor don Antonio Pastor Oliver, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Díez Asensio, de 28 años, soltero, economista, natural y vecino de Illueca (Zaragoza), plaza de España, número 2, como denunciante, y como denunciados, Ramón Mañas Rabaneda, de 25 años, natural de Beralúa (Granada), y vecino de dicha capital (calle Jardín de la Roselada, número 8); Santiago Alonso Barreto, de 23 años, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife (barrio Santa Clara, bloque 27), y Enrique Fernández Betancor, de 23 años, natural de Santa Cruz de Tenerife, en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Mañas Rabaneda, Santiago Alonso Barreto y Enrique Fernández Betancor, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal, a un día de arresto menor, a que indemnicen, solidariamente y por iguales partes, a Mariano Díez Asensio en la cantidad de 5.000 pesetas, por lesiones y 10.650 pesetas por los daños y al pago de las costas de este juicio por iguales y terceras partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pastor Oliver». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Enrique Fernández Betancor, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.988

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 620 de 1982 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El señor don Antonio Pastor Oliver, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Establecimiento de Bienes, Ana-María Moreno Romera, de 31 años, soltera, sus labores, natural de Lorca (Murcia) y vecina de Madrid (calle Castelló, número 117, apartamento 442), como responsable civil subsidiaria, y Arturo Crespo Rico, de 37 años, casado, economista, natural de Madrid, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Crespo Rico, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil cinco pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a que indemnice al Estado (Ministerio de Obras Públicas) en 12.008 pesetas y al pago de las costas de este juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Ana-María Moreno Romera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pastor Oliver». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Arturo Crespo Rico, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Núm. 5.077

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 575 de 1983, por medio de la presente se cita a Francisco-José Jiménez Betrián, nacido en Zaragoza, el 8 de septiembre de 1965, hijo de Antonio y Amparo, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, para que comparezca en el término de los quince días de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de ser reconocido por el Forense y recibirle ante este Juzgado declaración sobre los hechos.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.992

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 166 de 1983, sobre lesiones en agresión a Luis-Enrique Aliaga Zoreano, soltero, de 24 años, músico, vecino de Zaragoza, con último domicilio conocido en calle Olmo, número 14, por medio del presente le cito de comparecencia ante este Juzgado para que en el término de diez días comparezca al objeto de ser reconocido por el médico forense.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.150

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 19 de 1983, sobre daños, contra Alfredo Prieto Fernández, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 250.

Exhortos y cartas órdenes, 490.

Ejecución, 70.

Indemnizaciones, 1.085.

Multas, 2.000.

Reintegros, 480.

Pólizas Administración Justicia, 180.

Dietas y locomociones acreditadas, 850.

Honorarios perito señor Díez, 100.

Suman, 5.545.

6 por 100 del importe de la tasación,

330.

Total general, 5.875 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Alfredo Prieto Fernández, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.153

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 828 de 1982, sobre lesiones y daños, por agresión, contra Alfonso Gil Pérez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.

Tasa, previas y suspensión, 340.

Médico forense, 220.

Exhortos y cartas órdenes, 550.

Ejecución, 70.

Indemnizaciones, 4.200.

Reintegros, 705.

Pólizas Administración Justicia, 180.

Dietas y locomociones acreditadas,

1.200.

Honorarios perito señor Romero, 200.

Suman, 7.705.

6 por 100 del importe de la tasación,

330.

Total general, 8.035 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Alfonso Gil Pérez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 5.151

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.149 de 1982, seguido por denuncia de Fernando Alonso Muñoz, contra Fernando Cebollero Gomar, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 28 de abril de 1983. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños, contra Fernando Cebollero Gomar...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Cebollero Gomar, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Alonso Muñoz, expido el presente cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.152

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.508 de 1982, seguido por denuncia de María-Jesús Clemente Rupérez, contra María-Pilar García Romero, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 28 de abril de 1983.— El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra María - Pilar García Romero y otro...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Pilar García Romero, como autora de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a María-Pilar García Romero, expido el presente cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.053

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de esta capital;

Da fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 262 de 1983 ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El señor don José-Antonio Támara-Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Antonio Tadeu Carvalho, de 33 años de edad, soltero, artista, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Paulo (Brasil), de ignorado paradero, y denunciada, Mi La Kim, de 20 años de edad, soltera, bailarina, hija de Gi Won y de Sun Song, natural de Seoul (República de Corea del Sur), con domicilio en esta ciudad (paseo de María Agustín, número 76, cuarto A), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Mi La Kim, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente resolución al denunciante líbrese la correspondiente cédula al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Antonio Tadeu Carvalho, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 5.056

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.029 de 1982, sobre daños por imprudencia, contra Enrique Morales Andrés, se emplaza a los apelados Antonio Fernández Cardona y María-Luz Giménez Giménez, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezcan, si les conviniere, a usar de su derecho ante el Juzgado de instrucción número 2 de los de esta capital, en el recurso de apelación interpuesto por Enrique Morales Andrés contra la sentencia en dichos autos recaída.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los apelados Antonio Fernández Cardona y María-Luz Giménez Giménez, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.981

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 869 de 1982, con-

tra Fernando Blanco Savín, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 30.
- Suspensión juicio, 70.
- Cumplimiento despachos, 1.920.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 por 100 tasación costas, 330.
- Reintegros actuaciones, 1.400.
- Pólizas Administración Justicia, 1.530.
- Indemnizaciones a «Renfe», 3.274.
- Total general, 8.884 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Fernando Blanco Savín, que se halla en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de siete días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.107

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 183 de 1983, contra Roberto Monzonis Marco y otro, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado ha acordado la notificación y traslado al mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos de Registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 70.
- Cumplimiento despachos, 160.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 por 100 tasación de costas, 330.
- Total tasas, 890.
- Multa impuesta en sentencia firme, 6.000.
- Reintegros actuaciones, 805.
- Pólizas Administración Justicia, 360.
- Indemnizaciones, 4.087.
- Dietas y locomoción, 600.
- Total general, 12.742 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Roberto Monzonis Marco, que debe abonar 6.371 pesetas, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones